

	PAGINA		PAGINA
Orden de 6 de abril de 1972 por la que cesa el Jefe del Sector Aéreo de Cádiz.	6570	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de potencia 466 MVA. (P. A. 85.01-A-5-b).	6608
Orden de 6 de abril de 1972 por la que cesa el Jefe del Sector Aéreo de León.	6570	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 6 de abril de 1972 por la que cesa el Jefe del Sector Aéreo de Salamanca.	6570	Orden de 24 de marzo de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A. a «Viajes Atalaya, S. A.».	6608
Orden de 6 de abril de 1972 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Badajoz.	6570	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 6 de abril de 1972 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Salamanca.	6570	Orden de 18 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de diciembre de 1971 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	6608
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 24 de marzo de 1972 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Vivienda a los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1972 y se confiere destino a los mismos.	6571
Orden de 8 de marzo de 1972 sobre explotación de un banco natural de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría de El Barquero por la Cofradía Sindical de Pescadores de El Barquero-Bares.	6607	ADMINISTRACION LOCAL	
Corrección de errores de la Orden de 6 de marzo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A. (C. A. R. S. A.)».	6607	Resolución del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) referente al concurso para la provisión de una plaza de técnico con el título de Ayudante de Obras Públicas.	6591
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección del S. O. I. V. R. E.	6590	Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la plaza de Recaudador Agente ejecutivo de esta Corporación.	6591
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 300 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2).	6607	Resolución del Tribunal calificador del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de Guadalajara por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos.	6591
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara comprendida entre 300 y 500 litros (P. A. 84.23-A).	6607		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1972 por la que se fijan los tipos de interés y condiciones aplicables por todos los Bancos privados y el Exterior de España en los créditos y efectos especiales computables en el Coeficiente de Inversión definido en la Ley sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1972, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5800, segunda columna, línea tres de la disposición transitoria, donde dice: «... la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación...»

Debe decir: «... la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación y el Consorcio de Compensación de Seguros...»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de abril de 1972 sobre ampliación del acceso al tercer curso del Bachillerato Elemental Unificado.

Ilustrísimo señor:

La implantación de un nuevo sistema educativo y la extinción de planes de estudio producen situaciones de adaptación

que es preciso resolver. Uno de estos casos es el de aquellos alumnos de doce y trece años que abandonaron la escolaridad en la Enseñanza Primaria con el fin de incorporarse a los estudios del Bachillerato Elemental Unificado. No pudo este propósito llevarse a cabo por estar extinguido el primer curso del Bachillerato, de conformidad con lo establecido en la primera disposición transitoria, apartado dos, de la Ley General de Educación, y Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, que fijó el calendario para aplicación de la reforma educativa. Tampoco pueden pasar estos alumnos a la Educación General Básica por tener mayor edad que la correspondiente a los niveles que de esta enseñanza actualmente se cursan, y al no haber cumplido catorce años no pueden obtener el Certificado de Estudios Primarios en la forma y con la validez establecida en el Decreto 3013/1968, de 17 de noviembre.

Estudiadas, pues, estas situaciones y teniendo en cuenta la preparación de estos alumnos que, por estar encaminada al Bachillerato, pueden hallarse en condiciones de seguir con garantías de aprovechamiento estos estudios, procede que se les ofrezcan oportunidades para que, al igual que poseen el Certificado de Estudios Primarios, puedan presentarse a las pruebas de acceso al tercer curso del Bachillerato Elemental Unificado, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Los alumnos que en el transcurso del actual año 1972 cumplan doce, trece o catorce años de edad podrán acogerse a las pruebas de acceso al tercer curso del Bachillerato Elemental Unificado, previstas en la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1967.

Segundo.—Los que hagan uso del derecho concedido en el número anterior verificarán dichas pruebas en los Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Tercero.—Estas pruebas se realizarán en dos convocatorias: junio y septiembre de 1972. La matrícula para la de junio estará

abierta durante veinte días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y para la de septiembre, todo el mes de agosto.

Cuarto.—Aquellos alumnos que hayan superado estas pruebas podrán seguir los estudios del tercer curso del Bachillerato Elemental en el próximo año académico por enseñanza oficial, colegiada o libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se determinan competencias en materia de industrias agrarias.

Ilustrísimos señores:

El obligado desarrollo del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, que modifica sustancialmente la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, lleva aparejada la necesidad de ir acomodando a la nueva organización funcional del Departamento el contenido de las disposiciones vigentes en materia de administración agraria que fueron promulgadas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

Como quiera que en la actualidad corresponde a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, creado en el referido Decreto, el ejercicio, entre otras, de las acciones administrativas en relación con la ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias, es aconsejable adaptar a estas competencias del nuevo Centro directivo citado la normativa establecida en las disposiciones reguladoras de dicha actividad, dictada antes de llevarse a efecto la referida reorganización.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en la disposición final tercera del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Las competencias en materia de ordenación, fomento y defensa de industrias agrarias atribuidas por los Decretos 231/1971 y 232/1971 ambos de 28 de enero, Orden ministerial de 24 de marzo de 1971 y disposiciones concordantes a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y a la Subdirección General de Industrias Agrarias, son asumidas en lo sucesivo por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de legalización de determinadas industrias agrarias.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1971 prorrogó por primera vez hasta el 31 de marzo de 1972 el plazo para presentación de solicitudes de legalización de las industrias agrarias clandestinas, establecido por otra de 24 de marzo del mismo año de 1971.

Realizada durante el período de tiempo transcurrido la legalización de numerosas industrias afectadas, existen todavía una elevada cantidad de ellas pendientes del citado trámite que, por circunstancias diversas, no ha podido llevarse a efecto en el transcurso del plazo disponible, por cuanto, con el fin de evitar perjuicios a las Empresas pendientes de legalización, resulta aconsejable establecer una nueva y última prórroga del citado plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede una última prórroga hasta el día 30 de septiembre de 1972 del plazo establecido en la Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1971 para la presentación de las solicitudes de legalización de las industrias a que se refiere el apartado decimotercero, dos, de la citada Orden.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se crea una Comisión de Métodos Oficiales de Análisis.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 10 de mayo de 1971 se aprobaron los Métodos de Análisis de Vinos, Aceites y Grasas, Suelos y Productos Fito-sanitarios con carácter oficial y obligatorio para todos los laboratorios dependientes de la Dirección General de Agricultura, y en Orden de 12 de enero de 1972 se dispuso que, suprimida por Decreto de 5 de noviembre la citada Dirección General y encomendada a la de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios las actividades en materia de análisis agrarios, con excepción de los clasificados como científicos y los de clínica veterinaria, serán de aplicación, con carácter obligatorio, dichos métodos en todos los análisis oficiales realizados en laboratorios agrarios de este Departamento.

Estos Métodos de Análisis Oficiales no cubren todas las necesidades en materia de análisis agrarios no denominados científicos del Ministerio de Agricultura,—por lo que se ha previsto su sucesiva ampliación con otros procedimientos analíticos referentes a productos distintos de los aquí tratados.

Por otra parte es necesario revisar periódicamente, modificando, sustituyendo e introduciendo aquellos métodos de análisis que sea necesario en cada momento, de acuerdo con los avances de la técnica analítica, en coordinación con los resultados obtenidos por los Organismos nacionales e internacionales dedicados a su estudio.

En consecuencia de lo anterior, en uso de las facultades que confiere la disposición final tercera del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1º Se crea en el Ministerio de Agricultura una Comisión de Métodos Oficiales de Análisis, la cual estará constituida de la siguiente forma:

Presidente. Ilustrísimo señor Subdirector de Mejora de la Calidad y Defensa contra Fraudes.

Vocales:

Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Jefe de la Sección de Laboratorios Agrarios.

Un representante del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrarios

Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Un representante de la Dirección General de la Producción Agraria.

Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Un representante del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe de la Sección de Laboratorios Agrarios.